ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL NRO. CPS-060-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, INCLUYENDO EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA INTERVENCIÓN DE MURALISMO COMO ESTRATEGIA DE EXPRESIÓN CULTURAL, PARTICIPACIÓN JUVENIL Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".

No. Contrato:	**CPS-060-2026**	**Fecha:**	**20 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos: EDUAR ABRIL BORRERO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Concepción, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.928.430 expedida en Málaga, Santander, quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Concepción, posesionado según consta en la Escritura Pública No. 88 del 21 de abril de 2026 de la Notaría Única del Círculo de Concepción, Santander, para el período constitucional 2026-2027 y, como tal, representante legal de la entidad territorial, autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 18 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado además por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; por una parte; y por la otra **HENDER YESID MORENO CASTRO ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.096.956.083 de Málaga Santander; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, INCLUYENDO EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA INTERVENCIÓN DE MURALISMO COMO ESTRATEGIA DE EXPRESIÓN CULTURAL, PARTICIPACIÓN JUVENIL Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".
2) Plazo:	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de septiembre de 2026 y/o hasta cumplimiento efectivo de las actividades contractuales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
3) Obligaciones del contratista:	1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos; 3. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

	6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 8. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 9. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. 11. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 12. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 13. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 14. Las demás que se requieran de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 15. Atender los requerimientos por parte del supervisor del contrato para el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades contractuales. 16. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con la complejidad y los riesgos de las mismas.
4) Actividades a desarrollar por el contratista:	Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1. la temática, objetivos y lineamientos establecidos por la Administración Municipal de Concepción, Santander. 2. Elaborar los diseños y bocetos correspondientes a los murales, de acuerdo con las temáticas y espacios definidos por la Administración Municipal. 3. Socializar y ajustar los diseños de los murales de acuerdo con las observaciones y aprobación de la supervisión. 4. Dirigir y ejecutar la elaboración de diez (10) murales, con un área aproximada mínima de veinte (20) a treinta (30) metros cuadrados cada uno. 5. Desarrollar las intervenciones mediante técnicas de muralismo contemporáneo y arte urbano, garantizando unidad estética y coherencia temática entre las obras. 6. Suministrar los materiales, insumos y herramientas necesarios para la elaboración, protección y terminación de los murales. 7. Realizar la preparación, trazado, pintura, acabados y aplicación de los recubrimientos protectores requeridos para la adecuada terminación de las obras. 8. Realizar la limpieza de las áreas intervenidas y entregar cada mural completamente terminado. 9. Asumir los costos de transporte, materiales, herramientas, alimentación, hidratación, viáticos, desplazamientos y demás gastos necesarios para la ejecución integral del servicio.

	10. Orientar a los jóvenes participantes en técnicas básicas de iniciación a la pintura, manejo de materiales y acompañamiento durante las intervenciones artísticas. 11. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución.
5) Obligaciones del contratante:	• Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente. • Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto de honorarios en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente. • Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente. • Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993.
6) Derechos del Contratista:	• Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. • Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 5 de la Ley 80 de 1993.
7) Cláusula Derechos del contratante:	• Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual. • Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993.
8) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 26-00637 del 18 de agosto de 2026.
9) Forma de pago:	a) Pago anticipado: La Entidad realizará un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, es decir, NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000), una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual y se encuentren aprobadas las garantías correspondientes. b) Pago del saldo: El cincuenta por ciento (50 %) restante, equivalente a NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000), será pagado contra la ejecución y entrega de los diez (10) murales, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y productos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes. PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que

hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando, por necesidades del servicio y para el cumplimiento del objeto contractual, la ejecución de las actividades requiera el desplazamiento del CONTRATISTA a una jurisdicción diferente al municipio de Concepción (Santander), la ENTIDAD podrá reconocer los gastos de transporte, manutención y alojamiento, conforme a la escala de reconocimiento de gastos de viaje o viáticos adoptada por la Entidad para la vigencia 2026, siempre que el desplazamiento haya sido previamente autorizado por el ordenador del gasto o por el supervisor del contrato, según corresponda, exista disponibilidad presupuestal y se cumplan los requisitos y procedimientos internos establecidos para tal fin.

El reconocimiento de dichos gastos no será automático ni constituirá un derecho adquirido para el CONTRATISTA; únicamente procederá respecto de los desplazamientos previamente autorizados, efectivamente realizados y debidamente soportados con los documentos exigidos por la Entidad, sin que en ningún caso puedan superar los valores máximos fijados en la reglamentación vigente.

Los descuentos para Contrato de Obra y/o Ordenes de Servicio, que suscribe el Municipio de Concepción Santander, están sujetos a descuentos por tributos de carácter municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, en virtud del Código de Rentas vigente Acuerdo Municipal No. 019 de 2019 y sus modificaciones se detallan a continuación:

DESCUENTOS ORDENES DE SERVICIOS Y CONTRATOS		
CULTURA	2%	
PRO ANCIANO	4%	
ICA	1%	
PRO BOMBEROS	0,5%	
SOBRE TASA BOMBERIL	1%	SOBRE EL ICA
DEPARTAMENTALES	4,4%	
PRO DEPORTES	1%	
ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10SMMLV	2%	
TOTALES	***16%***	

DESCUENTOS ADICIONALES PARA CONTRATACION OBRA PÚBLICA		
RETENCIONES	2%	
CONTRIBUCION	5%	

RETENCIONES:		
SERVICIOS PROFESIONALES	10% ó 11%	
SERVICIOS GENERALES	6% ó 4%	
RETEIVA:	15% DEL 19%	

El cual puede ser consultado en:
https://www.concepcion-santander.gov.co/documentos-del-concejo/acuerdo-no-29-de-2019

Parágrafo: Cuando la ejecución de las actividades contractuales requiera el desplazamiento del contratista a una jurisdicción diferente al municipio de Concepción, el contratante reconocerá los viáticos correspondientes a gastos de transporte o gastos de

<table>
<tr><td></td><td>viaje, manutención y alojamiento, lo anterior de acuerdo con la escala aprobada por el contratante para la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>10) Garantía:</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista y la existencia de un pago anticipado, la entidad considera procedente exigir la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; no obstante, la entidad contratante podrá exigirlas cuando, atendiendo a las características y condiciones particulares del contrato, considere necesario amparar los riesgos que puedan afectar su adecuada ejecución.

En consecuencia, para el presente proceso se considera necesaria la constitución de las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento: destinada a amparar a la entidad contratante frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, en los términos y porcentajes que se establezcan en el contrato.

Garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: destinada a amparar al Municipio de Concepción, Santander, frente a los riesgos asociados al uso o destinación indebida del pago anticipado entregado al contratista, así como frente a su falta de inversión o utilización conforme a las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato.

La exigencia de estas garantías se encuentra justificada en la necesidad de proteger los recursos públicos comprometidos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, particularmente teniendo en cuenta que se contempla la entrega de recursos de manera anticipada al contratista.

Con la presentación de los presentes estudios y documentos previos queda evidenciada la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Concepción, Santander, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada ejecución del objeto contractual.

<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Porcentaje / valor asegurado</td><td>Vigencia</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Hasta la terminación del contrato. y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td>100% del valor del pago anticipado</td><td>Hasta la terminación del contrato. y cuatro meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por irrespeto a los demás contratistas y funcionarios relacionados con la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

	El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario.
13) Caducidad:	El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
14) Multas:	El municipio de Concepción (Santander), podrá imponer multas diarias y sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
16) Independencia del Contratista:	El Contratista desarrollará y ejecutará este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Propiedad Intelectual y derechos de autor:	La ejecución del presente contrato podrá dar lugar a la creación de obras artísticas, particularmente una intervención de muralismo, diseños, bocetos, composiciones, ilustraciones, fotografías, registros audiovisuales y demás expresiones protegidas por las normas sobre derecho de autor y propiedad intelectual. El CONTRATISTA, en su calidad de autor o titular de los derechos correspondientes, garantiza que las obras, diseños, elementos gráficos y demás contenidos utilizados o creados con ocasión de la ejecución del contrato son originales o cuenta con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su utilización, y que su ejecución y entrega al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER no infringe derechos de autor, derechos conexos, propiedad industrial ni derechos de terceros. Los derechos morales que correspondan a los autores de las obras creadas en desarrollo del contrato permanecerán en cabeza de sus respectivos titulares, de conformidad con la legislación colombiana sobre derecho de autor. Respecto de los derechos patrimoniales sobre las obras específicamente creadas por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato y en desarrollo del objeto contractual, las partes acuerdan que su cesión o autorización de uso, estará a favor del Municipio de

	Concepción. En todo caso, el MUNICIPIO podrá utilizar, reproducir y comunicar públicamente la imagen de la intervención artística para fines institucionales, culturales, educativos, de promoción y divulgación de las actividades del Municipio, sin que ello implique desconocer los derechos morales de los autores. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para realizar registros fotográficos y audiovisuales de la intervención artística y utilizarlos en medios físicos y digitales institucionales, redes sociales, página web, informes, piezas de divulgación y demás medios destinados a la promoción y difusión del proyecto cultural, respetando siempre los derechos morales y la integridad de la obra. Cuando en la ejecución del contrato participen otros artistas, jóvenes, colectivos culturales o terceros, el CONTRATISTA será responsable de contar con las autorizaciones correspondientes respecto de las obras, imágenes, diseños o contenidos aportados por estos, cuando sean necesarias. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o controversia de terceros relacionada con la infracción de derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial o derechos de imagen derivada de contenidos, obras o materiales aportados por el CONTRATISTA o utilizados bajo su responsabilidad en la ejecución del contrato.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. Parágrafo 1: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato.
19) Cesión:	El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
20) Subcontratación:	EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante.
21) Suspensión temporal del contrato:	en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión

22) Responsabilidad:	El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.
23) indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
25) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a SIETE (7) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Málaga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.
26) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces.
27) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato, el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento, son las estipuladas en los estudios previos.
28) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando haya lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal.
29) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: ● Conoce y acepta los Documentos del Proceso. ● Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ● Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. ● El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; ● Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

	● El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ● Autoriza los descuentos o retenciones por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de tasas, gravámenes o contribuciones de ley originados a partir del presente contrato. ● El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ● El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, ● Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:) **i)** Por parte del municipio de Concepción (Santander), en la Dirección: Calle 7 No 3- 16 Palacio Municipal, Correo Electrónico: alcaldía@concepcion-santander.gov.co, **ii)** Por el contratista será la que se encuentre diligenciada en la plataforma Secop ii, en el perfil del proveedor.
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del municipio, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA. En constancia, y una vez leído se entiende firmado mediante la aprobación en la plataforma Secop II.	

Digitó: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General y de Gobierno
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual
Revisó Aspectos Técnicos y Aprobó: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General y de Gobierno